

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NEPR

Received:

Aug 17, 2022

9:32 AM

**IN RE: PERFORMANCE TARGETS FOR
LUMA ENERGY SERVCO, LLC**

CASO NÚM.: NEPR-AP-2020-0025

**ASUNTO: MOCIÓN EN UNIÓN A
SOLICITUD DE DESCUBRIMIENTO
DE PRUEBA SOBRE NUEVAS
MÉTRICAS**

MOCIÓN UNIÉNDONOS A SOLICITUD DE LECO
SOBRE DESCUBRIMIENTO
DE PRUEBA DE NUEVAS MÉTRICAS

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, "OIPC") por conducto de los abogados que suscriben y respetuosamente **EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:**

1. Con fecha del 15 de agosto de 2022, el Comité Diálogo Ambiental, Inc., El Puente de Williamsburg, Inc., Enlace Latino de Acción Climática, Inc., Alianza Comunitaria Ambientalista del Sureste, Inc., CAMBIO, Sierra Club y su capítulo de Puerto Rico y la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (en adelante, "LECO") radicó una moción en la cual solicitó de este Negociado que se permitiera hacer descubrimiento de prueba en relación a la nuevas métricas de desempeño sobre Interconexión, Eficiencia Energética/Respuesta a la Demanda y Manejo de Vegetación.

2. Estas nuevas métricas de desempeño fueron originalmente requeridas a LUMA por el Negociado de Energía mediante Resolución y Orden del 22 de diciembre de 2021, mediante la cual le ordenó enmendar el Anejo IX del OMA a tales fines. Tal enmienda debía ser radicada para el 18 de enero de 2022, término que fue aplazado a solicitud de LUMA hasta el 17 de febrero de 2022.

3. Cabe resaltar que, en ese momento este Negociado autorizó a los interventores realizar descubrimiento de prueba sobre estas nuevas métricas, concediendo así un término de 18 días para llevar a cabo el mismo.

4. Mediante la presente moción, la OIPC se une a la solicitud de LECO a los efectos de que este Honorable Negociado autorice el descubrimiento de prueba sobre las nuevas métricas a ser radicadas por LUMA. No obstante, entendemos que el término a conceder por este Foro debe ser no menor al término de 18 días originalmente concedido.

POR TODO LO CUAL, se solicita muy respetuosamente de este Honorable Negociado, que tome conocimiento del presente Escrito y en su consecuencia, autorice a las partes a realizar descubrimiento de prueba sobre las nuevas métricas, brindando un término de 18 días para concluir el mismo.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan, Puerto Rico a 17 de agosto de 2022.

CERTIFICO, haber enviado mediante correo electrónico copia fiel y exacta de la anterior moción a o margarita.mercado@us.dlapiper.com, yahaira.delarosa@dlapiper.com, jmarrero@diazvaz.law, kbolanos@diazvaz.law, agraitfe@agraitlawpr.com, rstgo2@gmail.com. pedrosaade5@gmail.com, flcaseupdates@earthjustice.org. rolando@bufete-emmanueli.com,

notificaciones@bufete-emmanuelli.com, jessica@bufete-emmanuelli.com,
rhoncat@inetscape.net, lvelez@earthjustice.org, rmurthy@earthjustice.org.

✉ 268 Hato Rey Center
Suite 802
San Juan, P.R. 00918
☎ 787.523.6962

f/ Hannia B. Rivera Díaz
Lcda. Hannia B. Rivera Díaz
Directora
📧 hrivera@oipc.pr.gov
TS 17471

f/ Pedro E. Vázquez Pesquera
Lcdo. Pedro E. Vázquez Meléndez
Asesor Legal
contratistas@oipc.pr.gov
TS 14856